



Sitio: www.caficon.com
Telefono: [\(55\) 7158-7001](tel:(55)7158-7001)

DEFENSA FISCAL APLICABLE POR EL CONTADOR

BOLETÍN EJECUTIVO

CIRCULACIÓN RESTRINGIDA A CLIENTES

**ELABORADO POR
L.C. y E.F. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ UC**

55 28 27 90, 55 28 21 23 y 56 66 84 27

L.C., E.F. y E.D.F. Miguel Angel Martínez Uc

CURRICULUM VITAE

Licenciado en Contaduría egresado de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM; Especialista en Fiscal egresado de la División de Estudios de Posgrado de la misma Institución, Especialista en Derecho Fiscal egresado de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

DESARROLLO PROFESIONAL

En el área docente

- Profesor de Posgrado, Licenciatura, Seminarios y Diplomados de Titulación, Exámenes Profesionales y Diplomados de Actualización en la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM, desde 1995.
- Profesor en Diplomados, Especialidades y Maestrías en varias instituciones educativas la República como son:

Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM., en varios estados.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Universidad Autónoma de Yucatán.

Universidad Anáhuac, A.C.

Universidad Mexicana de Educación a Distancia, A.C.

Universidad Internacional, S.C.

Instituto de Estudios Superiores Juan Ruiz de Alarcón, A.C.

Universidad Cristóbal Colón, A.C.

Instituto de Especialización para Ejecutivos, A.C.

- Expositor del programa Televisivo y Radio “Consultorio Fiscal” y Videoconferencias en la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM.
- Conductor del programa Televisivo y Radio “CONSULTORIO FISCAL” de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM.
- Expositor de temas fiscales en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Conferencista de temas fiscales en diversas Cámaras, Colegios de Contadores, Agrupaciones Empresariales y Agrupaciones Profesionales del país.
- Coordinador fiscal del Instituto de Capacitación y Especialización, S.C. en Celaya, Gto.
- Capacitador de la SHCP-SAT.
- Expositor en la implementación del Régimen Simplificado en la D.E.I., Tegucigalpa, Honduras.
- Miembro de la Comisión Dictaminadora de Técnicos Académicos de la Facultad de Contaduría y Administración del UNAM.
- Miembro del Cuerpo Arbitral desde hace 7 años en el Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática.

En el sector independiente

Activo desde 1992, como Consultor y Asesor en las áreas de Contabilidad, Impuestos, Estructuras Corporativas y Protección Patrimonial en:

- RAUL AMEZQUITA Y ASOCIADOS, S.C., Asociado Consultor con la firma.
- OROZCO FELGUERES Y ASOCIADOS, S.C., Asociado Consultor con la firma.
- DESARROLLO FISCAL EMPRESARIAL, S.C., Socio Director de la firma.
- Miembro de la Comisión Fiscal de la Zona Centro del IMCP.
- Asesor del Congreso de la Unión para la Reforma Fiscal.
- Asesor de la Dirección Jurídica del INFONAVIT.
- Asesor del Corporativo PARRES en Colombia, Ecuador y Perú.
- Asesor del Corporativo Concepto Móvil en toda Latinoamérica.
- Asesor del Corporativo Hotelero Aquaria, en Madrid España.
- Asesor del corporativo Met Atlántica en Europa y en México.

APRENDE MUY BIEN LAS REGLAS
DEL JUEGO Y DESPUES JUEGA
CON ANALISIS Y CREATIVIDAD
PARA GANAR.

INTRODUCCIÓN

La presentación de este trabajo es con la intención de mostrar un campo de acción profesional que puede explotar el Contador , en el ámbito de la Defensa Fiscal.

Así también lo es de crear conciencia en los Contadores de la enorme necesidad que tenemos de estudiar arduamente además del Derecho Fiscal, otras ramas de nuestro sistema impositivo como es el Derecho Constitucional, el Derecho Civil, Derecho Mercantil, etc., de incrementar nuestra cultura jurídica, con la finalidad de estar en posibilidad, sin lugar a duda, de identificar plenamente la situación, caso, operación, situación y actividad; además conocer todas y cada una de sus características que lo integran y aplicar la Ley Fiscal que coincida plenamente con el caso, con la operación, situación y con la actividad, para establecer una adecuada estrategia en la defensa.

Y, que el Contador tenga claro que la Contabilidad registra las operaciones o actividades realizadas por la empresa, y que éstas son figuras jurídicas reguladas por Ley Fiscal para determinar las contribuciones bajo una lógica y razón jurídica, siendo esto precisamente lo que se busca en cualquier medio de Defensa Fiscal, hacer valer esa razón.

REQUISITOS ESENCIALES DEL CONTADOR



CONTABILIDAD



ADMINISTRACION



FINANZAS



ECONOMIA



LABORAL



NEGOCIO



CULTURA JURÍDICA



FISCAL

REQUISITOS JURÍDICOS DEL CONTADOR



CULTURA JURÍDICAS



ENTENDER LA CONSTITUCIÓN



DISTINGUIR LOS MUNDOS DEL DERECHO



COMPRENDER LA LOGICA DE LOS MUNDOS DEL DERECHO



APLICACIÓN DE LAS LEYES



DIFRENCIA ENTRE DISPOSICIONES FISCALES



INTERACCIÓN DE LAS LEYES DE LOS DIVERSOS MUNDOS DEL DERECHO

REQUISITOS PARA APLICAR LA DEFENSA FISCAL POR EL CONTADOR.

- 1) CONOSER LOS MEDIOS DE DEFENSA
- 2) SABER LOS PRECEDIMIENTOS DE CADA MEDIO DE DEFENSA
- 3) TENER CLARO PARA QUE ES CADA UNO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA
- 4) ESTABLESER UNA ESTRATEGIA PARA LA DEFENSA

ELEMENTOS PAR ÉXITO EN LA DEFENSA.

PRIMERO: QUE LE ASISTA LA RAZÓN

SEGUNDO: SABER PEDIR LA RAZÓN

TERCERO: QUE LE QUIERAN DAR LA RAZÓN

PRESENAÇÃO GENERAL

DE LA

CULTURA JURIDICA

RELACIÓN JURÍDICO TRIBUTARIA

ES UN VÍNCULO JURÍDICO CONSTITUCIONAL POR EL QUE EL ESTADO POR SU POTESTAD SOBERANA, ASUME EL LUGAR DE SUJETO ACTIVO A FIN DE ESTABLECER, BAJO CIERTAS CONDICIONES JURIDICAS, A LOS GOBERNADOS, ASUMIENDO EL LUGAR DE SUJETO PASIVO, UN CÚMULO DE OBLIGACIONES, DEBERES Y DERECHOS JURÍDICOS, DEBIDAMENTE ESTABLECIDOS EN LEYES ORDINARIAS A FIN DE ATENDER EL GASTO PÚBLICO.

RELACIÓN JURÍDICO TRIBUTARIA

ES UNA RELACIÓN:

JURÍDICA Y NO DE PODER

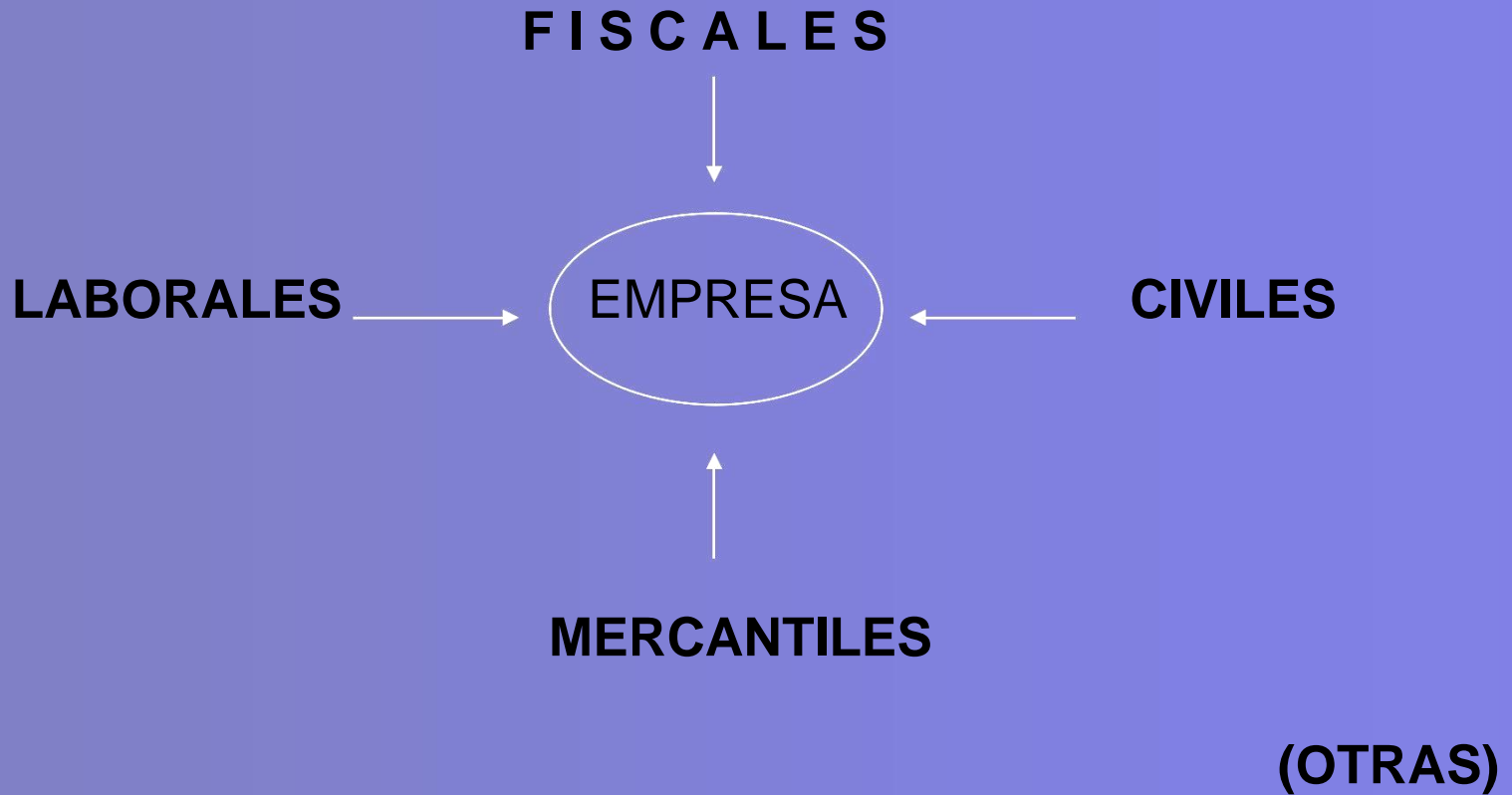
ES UNA RELACIÓN ENTRE:

ACREEDOR
(ESTADO-FISCO)

Y

DEUDOR
(GOBERNADO-
CONTRIBUYENTE)

OBLIGACIONES EMPRESARIALES



UBICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



DERECHO FISCAL



DERECHO TRIBUTARIO



DERECHO IMPOSITIVO

CLASIFICACIÓN DEL DERECHO FISCAL

PÚBLICO

Constitucional
Administrativo
Penal
Procesal
Internacional

Turístico
Sanitario
Marítimo
Financiero
Aéreo
Monetario
Etc.

Presupuestal
Patrimonial
FISCAL
Crediticio

Constitucional
Material
Formal
Procesal
Penal
Internacional

PRIVADO

Civil
Mercantil
Internacional Privado

SOCIAL

Del Trabajo
Agrario
Económico
De Seguridad
De Asistencia
Cultural

OBLIGACIONES FISCALES

MATERIALES Y FORMALES

- **DE DAR**
- **DE HACER**
- **DE NO HACER**
- **DE PERMITIR**

OBLIGACIÓN FISCAL

NUESTRO SISTEMA FISCAL ESTA BASADO EN LA **AUTODETERMINACIÓN** DE LAS CONTRIBUCIONES, ES DECIR, EL PROPIO CONTRIBUYENTE ESTA OBLIGADO A DETERMINAR LO QUE DEBE PAGAR AL FISCO FEDERAL.

INCUMPLIMIENTO FISCAL

DELITO FISCAL

Obligación Material o de Fondo



PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

FALTA ADMINISTRATIVA

Obligación Formal o de Forma



PENA ECONÓMICA



DECOMISO



CLAUSURA

DERECHO FISCAL

FILOSOFÍA JURÍDICA

Podemos decir genéricamente que es una parte de la actividad financiera del Estado que estudia las normas que establecen y regulan las contribuciones.

No estudia únicamente las normas sobre el establecimiento o creación de las contribuciones, sino también estudia los principios que rigen su determinación, percepción y su extinción, así como las demás relaciones que surgen de aplicar dichos principios, entre un ente público y otro ente público, y con los particulares.

En concreto el Derecho Fiscal estudia los principios y las normas que rigen el establecimiento, creación, determinación, percepción y extinción de las contribuciones; así como de la relación que surge entre un ente público y otro ente público, y entre particulares, con motivo de la aplicación o incumplimiento de dichos principios.

DERECHO FISCAL

El estudio del Derecho Fiscal hace que en su desarrollo se tenga que hacer referencia, además de las normas materialmente tributarias, a normas constitucionales, formales o administrativas, procesales, penales e internacionales.

Resulta claro advertir la íntima relación que existe con las otras ramas del Derecho; por lo que, desde un punto de vista didáctico, se hace necesario que su estudio se haga vinculándose o en conjunto.

DERECHO FISCAL

AUTONOMIA

Radica **primero** en la independencia de las normas que regulan la relación jurídico tributaria, disposiciones que no necesariamente se deben sujetar a los mismos lineamientos de las figuras jurídicas nacidas en otras áreas del derecho, es decir, las normas del derecho fiscal no dependen en gran medida de conceptos contenidos en normas de otras áreas del derecho de donde se originaron, y no están sujetas a condición de los mismos; **segundo** el derecho fiscal por su independencia puede crear para sí, las figuras jurídicas que son sujetas de su ámbito y regulación, independientemente que dichas figuras hayan sido creadas por normas de otras áreas del derecho; **tercero** su finalidad es obtener ingresos para que el estado pueda ejercer su gasto público, y **cuarto** obligar a los particulares a que contribuyan financieramente con una parte de sus ingresos.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS CONTRIBUCIONES

Art. 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Art 73. El Congreso tiene facultad:

VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto.

XXIX. Para establecer contribuciones:

1. Sobre el comercio exterior.

5. Especiales sobre: Energía eléctrica; Tabacos labrados; Gasolina; Cerillos y Fósforos; Aguamiel; Explotación forestal y Cerveza.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LOS IMPUESTOS

CPEUM. Art. 31, frac. IV.

" Son **obligaciones** de los mexicanos:

IV. Contribuir para los **gastos públicos**, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera **proporcional** y **equitativa** que dispongan las **leyes**."

- 1.- Principio de Obligatoriedad.
- 2.- Principio de Legalidad.
- 3.- Principio de Proporcionalidad.
- 4.- Principio de Equidad.
- 5.- Principio de vinculación con el Gasto Público.

INTERPRETACIÓN

ART. 5 CFF

“Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de **aplicación estricta**. Se consideran que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de **interpretación** jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.”

INTERPRETACIÓN EN EL DERECHO MEXICANO

Reguladas en los párrafos penúltimo (materia penal) y último (materia civil) del artículo 14 Constitucional.

- A. MATERIA PENAL: Rige el criterio de la norma particular inclusiva.
- B. MATERIA CIVIL: Por extensión todas las demás materias, excepto la penal, se debe sujetar a la letra de la ley, a la interpretación jurídica y a los principios generales de derecho.

Regulado por el inciso f), del artículo 72 Constitucional.

- C. REGLA GENERAL AL INTERPRETAR LAS LEYES: El intérprete debe observar y conocer todos los procedimientos y trámites establecidos, para la formación de las Leyes.

ELUSIÓN FISCAL

MANIOBRAS QUE EL CONTRIBUYENTE REALIZA PARA EVITAR O DISMINUIR LA CARGA TRIBUTARIA, PERO SIN INCUMPLIR NINGUNA OBLIGACIÓN FISCAL.

NO SE REALIZA EL HECHO GENERADOR Y SE OBTIENEN RESULTADOS ECONÓMICOS NO GRAVADOS.

CONCLUSIÓN

ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE TODO CONTADOR ACRECENTE SU CULTURA JURÍDICA Y EL ESTUDIO NO SOLO DE L DERECHO FISCAL SINO TAMBIÉN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL, CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, ETC., A FIN DE PODER COMPRENDER E IDENTIFICAR CADA FIGURA JURÍDICA, Y ASÍ PODER APLICAR LA LEY FISCAL EXACTAMENTE APLICABLE AL CASO CONCRETO Y DETECTAR QUIEN NO DIO CABAL CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES Y A LAS DISPOSICIONES FISCALES Y EMPRENDER UNA PRODUCTIVA DEFENSA FISCAL.